



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 513-2022-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 148- 2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2011552) de fecha 23 de junio del 2022, por medio del cual la directora de la Oficina de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, solicita financiamiento para participar de la PASANTÍA/SIMPOSIO: “FACTORES DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA”, organizada por la UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la directora de la Oficina de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, informa que “la UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, está realizando la PASANTÍA/SIMPOSIO: “FACTORES DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA”, que se llevará a cabo de manera presencial en el Auditorio Central de su Universidad, los días 06, 07, 08 y 09 de julio del





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

presente año. En el cual se tratarán temas relacionados a la calidad universitaria, como: acreditación para programas de estudios, licenciamiento y renovación de licencia institucional, estándares de reconocimiento internacional aplicados a universidades, entre otros temas relacionados a la calidad universitaria. Como directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la UNAC, es que solicito a usted financiamiento para la asistencia a dicho evento que es de sumo interés y relevancia por ser en temas a mi competencia”, adjunta documentación y detalle de gastos del evento;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 261-2022-ORH-UNAC del 08 de julio del 2022, remite el Informe N° 222-2022-UECE-ORH del 11 de julio del 2022, por el cual informa que doña NOEMI ZUTA ARRIOLA, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en la categoría asociado a dedicación exclusiva 40 horas;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2423-2022-OPP de fecha 12 de julio de 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 1,616.70, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 017, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO”, la suma de S/. 940.00, y con la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”, la suma de S/. 676.70.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 678-2022-OAJ, de fecha 19 de julio del 2022, en relación a la solicitud de financiamiento para pasantía/simposio en Madre de Dios requerido por la docente NOEMI ZUTA ARRIOLA; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 259.16 del Art. 259° y el Art. 397° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14° y 17° del REGLAMENTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, establece en el CAPÍTULO IV sobre LA SUBVENCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EXTERNA, opina que *“PROCEDE OTORGAR, con eficacia anticipada, el financiamiento a favor de la docente NOEMI ZUTA ARRIOLA, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud para asistir a la PASANTÍA/SIMPOSIO: “FACTORES DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA” realizado en la UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, los días 06, 07, 08 y 09 de julio, por el monto total de S/ 1616.70 Soles.”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 148- 2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 23 de junio del 2022; al Proveído N° 261-2022-ORH-UNAC de fecha 08 de julio del 2022 y el Informe N° N°222-2022-UECE-ORH del 11 de julio del 2022; al Oficio N° 2423-2022-OPP de fecha 12 de julio de 2022; al Informe Legal N° 678-2022-OAJ de fecha 19 de julio del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 1,616.70 (mil seiscientos dieciséis con 00/70 soles) a favor de la docente Dra. **NOEMI ZUTA ARRIOLA**, con DNI N°16701143, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud para asistir a la pasantía/simposio: “FACTORES DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA” realizado en la UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, los días 06, 07, 08 y 09 de julio.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 017, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH, URBS,
cc. UECE, OC, OT gremios docentes e interesada.